



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS, CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2.016

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Villanueva de los Castillejos, siendo las 11 horas del día 12 de mayo de 2.016, se reúnen en primera convocatoria los/las siguientes señores/ras concejales/as para celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, para el que habían sido reglamentariamente convocados/as. Asiste igualmente el Secretario-Interventor, don José Javier Romero Macías, que da fe del acto celebrado.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Doña Dolores Ruíz Beltrán

CONCEJALES/AS

Don Lorenzo Martín Rodríguez PSOE

Don Ildefonso Yáñez Revuelta PSOE

Don Rafael Jiménez Falce PSOE

Don Pedro Rodríguez Gómez PSOE

Don Rubén Gómez Gómez IULVCA

Don Francisco Javier Martínez Martín SOMOS CASTILLEJOS

Doña Inmaculada Rojas Pedro SOMOS CASTILLEJOS

Don Francisco Javier Romero Feria PP

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Doña Alicia Cienfuegos Díaz PSOE

Doña Rebeca González Márquez PSOE

SECRETARIO-INTERVENTOR

Don José Javier Romero Macías.

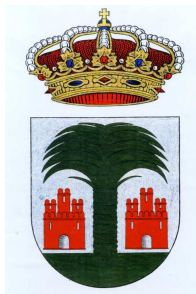
Habiendo quórum suficiente, la Sra. Presidenta declaró abierta la sesión, procediéndose al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Abierta la sesión, la Sra. Presidenta solicitó del Pleno del Ayuntamiento la ratificación del carácter urgente de la sesión. Apreciada la urgencia con el voto a favor de la unanimidad de los/as concejales/as asistentes, dispuso que continuase la sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON LA ANULACIÓN DEL ANEXO III DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJO TEMPORAL.

Dada cuenta del requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, registrado en el Ayuntamiento el día 21 de abril de 2.016, en relación básicamente con el anexo III de la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, por entender que aunque ciertamente para la cobertura de empleos temporales en la



administración por razones de urgencia se viene admitiendo por parte de la jurisprudencia una menor exigencia en cuanto al formalismo y complejidad de los procedimientos selectivos respecto de los sistemas de selección de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, y aunque también pueda establecer en unos y otros, junto a los requisitos generales de aplicación inexcusable en todas las convocatorias otros específicos y adecuados a las características de los puestos, ello no puede desvirtuar el artículo 23.2 de la Constitución que garantiza a todos los/as ciudadanos/as el acceso a los empleos públicos en condiciones de igualdad previsto en el artículo 14 de la misma, ni tampoco que dicho acceso ha de regirse por los principios de mérito y capacidad por establecerlo así el artículo 103 de aquélla, así como el artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre y el artículo 91.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, salvo el punto 2.2 relativo a la experiencia laboral, el sistema de puntuación establecido en el anexo III se refiere a circunstancias personales o familiares que ninguna relación tienen con el mérito y la capacidad de los aspirantes, ni constituyen instrumento válido para medir su grado de cualificación profesional y técnica, por lo que al carecer de toda justificación objetiva y razonable, dicho anexo III es susceptible, con al excepción señalada, de vulnerar además de la normativa básica apuntada, derechos fundamentales que merecen amparo constitucional, incurriendo con ello en el supuesto de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 62.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, que establece que serán nulas de pleno derecho las normas generales de la administración, que vulneren la Constitución.

Después de invocar las razones por las cuales formula el requerimiento, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 60.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el artículo 56 de la Ley 5/2.010, de 11 de junio y 65 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, entre otros, la Delegación del Gobierno, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que tuvo conocimiento del acto, formula requerimiento para que en el plazo de un mes proceda a atenderlo o rechazarlo.

Dado que el requerimiento tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el día 21 de abril de 2.016, la administración municipal dispone hasta el día 21 de mayo de 2.016, para adoptar acuerdo aceptando o rechazando el requerimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, y dado que la administración municipal tiene conocimiento de que a la vista de los numerosos casos de bolsas municipales de empleo de las que ha tenido conocimiento la Delegación del Gobierno, muy similares a la de este Ayuntamiento, y por la trascendencia que la materia tiene, han solicitado un informe a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, que está pendiente de ser resuelta, razón por la cual, cabría solicitar una ampliación del plazo de respuesta al requerimiento, suspendiendo mientras cualquier contratación derivada de la bolsa de empleo, salvo que en aquéllos supuestos regulados en la ordenanza para situaciones de emergencia social a los que no resulte de aplicación el anexo



III, y la aplicación del apartado 2.2 del anexo referido a la experiencia laboral, sobre el que no se formula requerimiento de anulación.

De conformidad con lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Solicitar a la Delegación del Gobierno en Huelva una ampliación del plazo para atender o rechazar el requerimiento de anulación formulado por la citada administración en relación con el anexo III, en los términos del artículo 49.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, suspendiendo mientras tanto cualquier contratación derivada de la bolsa de empleo de trabajo temporal, salvo el punto 2.2, de la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal referido a la experiencia laboral, sobre el que no se formula requerimiento de anulación, así como en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la ordenanza.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Formulada la propuesta de acuerdo, la Sra. Presidenta abrió el turno de intervenciones. No solicitando la palabra ningún/una concejal/la, dispuso que se procediese directamente a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN PFEA ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.016

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia sobre la actuación a incluir en el plan PFEA especial, correspondiente al año 2.016, así como de la necesidad de aprobar los proyectos de obras, y proceder al nombramiento de la dirección facultativa y al coordinador de seguridad y salud, es por lo que elevó al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el siguiente proyecto de obras

1.- Actuación a incluir en el Plan de Obras y Servicios de interés general y social generadora de empleo estable, en la convocatoria para el año 2016.

- Memoria Valorada para Alambrado con Malla Cinegética del Monte Público la Dehesilla de Villanueva de los Castillejos.

Segundo: Nombrar director facultativo de las obras al arquitecto asesor municipal, quien igualmente asumirá la coordinación de seguridad y salud.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Servicio Público de Empleo Estatal..



Formulada la propuesta de acuerdo, la Sra. Presidenta abrió el turno de intervenciones. No solicitando la palabra ningún/una concejal/la, dispuso que se procediese directamente a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ALTA EN EL LIBRO DE INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVAS PARCELAS EN LA ZONA GANADERA.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para incorporar al libro de inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento nuevas parcelas en la denominada zona ganadera, con el fin de proceder a la inmatriculación de las mismas en el Registro de la Propiedad de Ayamonte.

Considerando que el expediente administrativo ha sido debidamente instruido, procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, órgano municipal que en aplicación de lo dispuesto en la normativa básica estatal, la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre y el artículo 100 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, corresponde aprobar la actualización del mismo, es por lo que se eleva a la consideración del mismo, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Anotar el alta de las siguientes parcelas en el libro de inventario de bienes y derechos del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos

A) Parcela 71 (calle A)

Superficie: 120 m²

Linderos:

Fondo: Con la trasera de la calle A

Izquierda: Con parcela nº 69

Derecha: Con parcela nº 73

Referencia catastral: Pendiente de asignación

Valor:

Propietario: Ilmo. Ayuntamiento Villanueva de los Castillejos

Naturaleza: Bien patrimonial

Cargas: Libre de cargas

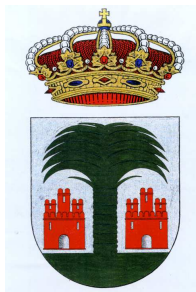
B) Parcela 73 (calle A)

Superficie: 120 m²

Linderos:

Fondo: Con la trasera de la calle A

Izquierda: Con parcela nº 71



Derecha: Con zona libre en suelo urbano
Referencia catastral: Pendiente de asignación
Valor:
Propietario: Ilmo. Ayuntamiento Villanueva de los Castillejos
Naturaleza: Bien Patrimonial
Cargas: Libre de Cargas

C) Parcela 72 (calle A)

Superficie: 119 m²

Linderos:

Fondo: Con zona libre en suelo urbano
Izquierda: Con parcela nº 70
Derecha: con parcela nº 74
Referencia catastral: Pendiente de asignación
Valor:
Propietario: Ilmo. Ayuntamiento Villanueva de los Castillejos
Naturaleza: Bien Patrimonial
Cargas: Libre de Cargas

D) Parcela 74 (calle A)

Superficie: 110 m²

Linderos:

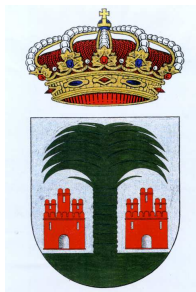
Fondo: Con zona libre en suelo urbano
Izquierda: Con parcela nº 72
Derecha: Con zona libre en suelo urbano
Referencia catastral: Pendiente de asignación
Valor:
Propietario: Ilmo. Ayuntamiento Villanueva de los Castillejos
Naturaleza: Bien Patrimonial
Cargas: Libre de Cargas

E) Parcela 71 (calle B)

Superficie: 106 m²

Linderos:

Fondo: Con zona libre en suelo urbano
Izquierda: Con parcela nº 69
Derecha: Con zona libre en suelo urbano
Referencia catastral: Pendiente de asignación
Valor:



Propietario: Ilmo. Ayuntamiento Villanueva de los Castillejos

Naturaleza: Bien Patrimonial

Cargas: Libre de Cargas

F) Parcela 2A (calle B)

Superficie: 112 m²

Linderos:

Fondo: Con zona libre en suelo urbano

Izquierda: Con parcela nº 2

Derecha: Con parcela nº 2B

Referencia catastral: Pendiente de asignación

Valor:

Propietario: Ilmo. Ayuntamiento Villanueva de los Castillejos

Naturaleza: Bien Patrimonial

Cargas: Libre de Cargas

G) Parcela 2A (calle C)

Superficie: 45 m²

Linderos:

Fondo: Con trasera de la calle D

Izquierda: Con parcela nº 2

Derecha: Con parcela nº 46 y zona libre en suelo urbano

Referencia catastral: Pendiente de asignación

Valor:

Propietario: Ilmo. Ayuntamiento Villanueva de los Castillejos

Naturaleza: Bien Patrimonial

Cargas: Libre de Cargas

Segundo: Realizar las anotaciones correspondientes en el libro de inventario, y expedir certificación administrativa con el fin de inmatricular las indicadas parcelas en el Registro de la Propiedad de Ayamonte.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión, siendo las 14 horas y para la debida constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo el presente acta, que yo, el Secretario-Interventor, certifico con mi firma y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Vº Bº La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario-Interventor

Fdo. Dolores Ruíz Beltrán

Fdo. José Javier Romero Macías